



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS
EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA

QUE OTORGAN:

SR. JOSÉ ENRIQUE ANDRADE LUNA

SR. ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS.

CAPITAL SOCIAL USD \$ 400,00

Dí: 3ª.

Copias

DRS.

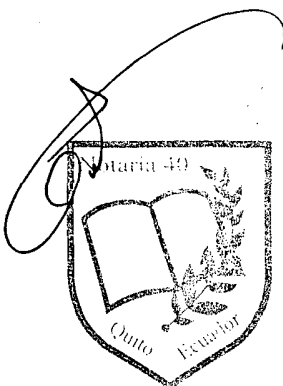
Escritura No. 2013-17-01-040-P001393

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Febrero del dos mil trece, ante mí, doctora

Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito;

comparecen el señor **JOSÉ ENRIQUE ANDRADE LUNA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado,

bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.**, al tenor de las



Dr. Paola Andrade Torres

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno)** El señor

0 José Enrique Andrade Luna, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; **Dos)** El señor Enrique Santiago Aguinaga Salas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.-

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo

Primero.- Denominación.- La compañía se denominará PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias

en otros lugares de la República o del exterior.- **Artículo Tercero:**

Duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto.

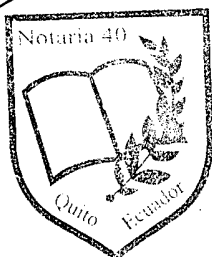
Artículo Cuarto.- Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto: UNO.- El desarrollo de proyectos, la planificación y producción forestal, así como su plantación y explotación, a todo nivel; DOS.- La transformación, aserrado y secado de madera; TRES.- La importación, exportación, comercialización y distribución de madera y sus productos derivados. CUATRO.- Podrá dedicarse también al tratamiento, diseño, fabricación, construcción e

0000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



instalación de muebles, estructuras, galpones, casas, edificios, o cualquier otra edificación; CINCO.- Podrá comprar e importar insumos agrícolas y forestales, así como para el tratamiento y la transformación de la madera, maquinaria, repuestos y demás implementos, y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación en el sector forestal y de madera; CINCO.- Podrá dedicarse también al diseño, la planificación, la construcción, comercialización, compra, venta y fiscalización de todo tipo de edificaciones, casas, villas, oficinas, departamentos, edificios, viviendas, urbanizaciones, fincas vacacionales, condominios, huertos familiares, huertos, hoteles, centros comerciales, culturales, sociales, deportivos, centrales hidroeléctricas, bodegas, plantas industriales, puentes, carreteras, autopistas, aeropuertos, y en general todo tipo de obras civiles, inmobiliarias y arquitectónicas; SEIS.- La importación, exportación, representación, comercialización, compra, venta, manejo, distribución, administración, de todo tipo de materiales de construcción, incluidas marcas de producto, servicios y similares; SIETE.- Podrá además dedicarse a la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta de aditivos o sus derivados para combustibles de vehículos; OCHO.- La compañía podrá además importar maquinarias y sus repuestos o accesorios, materias primas, materiales de construcción y acabados para la construcción, así como cualquier tipo de herramienta o artefacto para la construcción, agrícola o forestal, que sirva para el cumplimiento de su objeto social. La representación comercial de compañías nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y servicios relacionados con su objeto; así como la distribución y comercialización de los mismos a nivel nacional e internacional; NUEVE.- Podrá asesorar y gestionar proyectos relacionados con su objeto social, DIEZ.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de contratación pública y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, con personas naturales,



Dr. Paola Andrade Torres

jurídicas, entidades financieras, ya sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; además podrá aperturar cuentas corrientes, titularizar sus activos, emitir obligaciones y solicitar financiamiento a instituciones financieras públicas o privadas. Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.-

Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), de valor cada una.

Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-**

Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.-

Artículo Octavo.- Convocatorias.- El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el

0000003

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

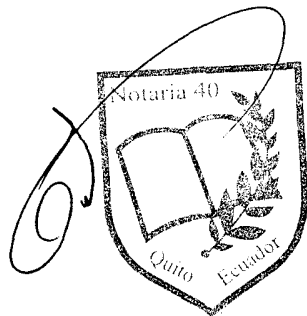


reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones.-** La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas.- La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad – hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.-**

Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el



Dr. Paola Andrade Torres

período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.

Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal de la

compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.

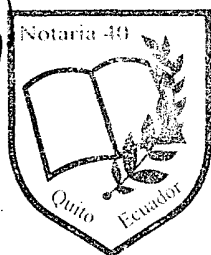
Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente:

El Presidente será nombrado por la junta general, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General:** El gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Séptimo.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal:**



Dr. Paola Andrade Torres

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.- **Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno (31), "Ley Reformativa a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
José Enrique Andrade Luna	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200
Enrique Santiago Aguinaga Salas	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200
Totales:	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.

QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al Doctor Diego Rodríguez Rodríguez. Para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

00000001

necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) doctor Diego Rodríguez Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha”.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

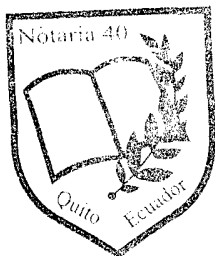


f) SR. JOSÉ ENRIQUE ANDRADE LUNA
C.C. No.



h) SR. ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS.
C.C. No. 170969635-5

Le Notario



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía: 170896691-4

ANDRADE LUNA JOSE ENRIQUE

PROMERCA/QUITO/SANTA PRISCA

03 78520 1973

0373 0189 01842 N

PROMERCA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1973

Andrade Luna Jose Enrique

EL ECUADOR *****

0373 0189 01842 N

ANDRADE LUNA JOSE ENRIQUE

EMPLEADO PRIVADO

10/12/2007

REN 2666268

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0201 1708966914

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE LUNA JOSE ENRIQUE

PROMERCA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMACAJE

Andrade Luna Jose Enrique

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

6

000006

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDAD DE QUITO
CANTON DE QUITO
PARROQUIA DE QUITO
SECCION DE QUITO
MUNICIPIO DE QUITO
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

1709696352

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

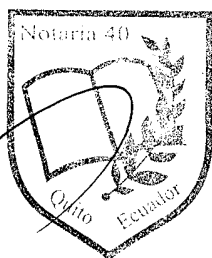
001 - 0013 1709696353

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUINAGA SALAS ENRIQUE SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA XIAPA 1
QUITO LOS LAUREL
CANTON BARBOSA ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 64101764 abierta el 15 DE FEBRERO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA.LTD.** la cantidad de \$ 400.00 (CUATROSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANDRADE LUNA JOSE ENRIQUE	\$ 200.00
AGUINAGA SALAS ENRIQUE SANTIAGO	\$ 200.00
	\$ -
	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, FEBRERO 20 DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

Firma Autorizada
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485015

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION

SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2013 15:52:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7481167 PROYECTOS Y TECNOLOGIA EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.
APROBADO

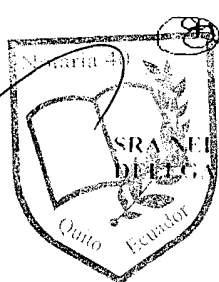
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SCG.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



00000008

Imprimir



Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P001393

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001393				No. De Fojas.	9
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-02-21 16:26:42						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE ENRIQUE ANDRADE LUNA	Cédula de Ciudadanía	1708966914	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS	Cédula de Ciudadanía	1709696353	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

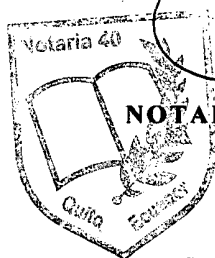
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.001057**, de fecha 01 de Marzo del año 2013, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, se resuelve aprobar la Constitución de la compañía PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y uno de febrero del año dos mil trece.-
Quito, al primer día del mes Marzo del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001057****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.898 de 27 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7485015
Nro. Trámite 1.2013.559
LJR/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4618

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	891
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709696353	AGUINAGA SALAS ENRIQUE SANTIAGO	Quito	SOCIO	Divorciado
1708966914	ANDRADE LUNA JOSE ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

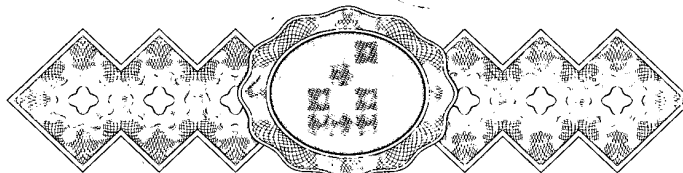
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	21/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001057
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **13184**

Quito, 24 de Abril del 2013

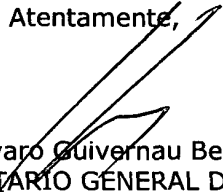
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECTOS Y TECNOLOGIAS EN MADERA PROYTEMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO